

## ANEXO II

## Esquema para la redacción de la Memoria

1. Entidad solicitante.
  - 1.1 Nombre, naturaleza jurídica, domicilio y número de identificación fiscal.
  - 1.2 Objeto o función social, de acuerdo con la escritura de constitución o Estatutos.
  - 1.3 Breve historial sobre las actividades realizadas en el área para la que se propone la actividad.
2. Explicación detallada del programa de actividades objeto de la solicitud, que incluirá los siguientes detalles, como mínimo:
  - 2.1 Actividad en la que se encajará la actuación propuesta.
  - 2.2 Título de la actuación propuesta.
  - 2.3 Fecha/s de celebración o realización.
  - 2.4 Lugar/es donde se desarrollará.
  - 2.5 Otras Entidades colaboradoras o coordinadas para realizar la actuación.
  - 2.6 Descripción de la actuación propuesta.
    - 2.6.1 Justificación.
    - 2.6.2 Objetivo (se cuantificará en lo posible el resultado esperado).
    - 2.6.3 Explicación del contenido.
    - 2.6.4 Medios necesarios:
      - a) Materiales.
      - b) Personales.
  - 2.6.5 Medios ya disponibles por la Entidad solicitante y/o las otras Entidades del apartado 2.5.
- 2.7 Gestión económica de la actuación.
  - 2.7.1 Valoración de los medios necesarios.
  - 2.7.2 Valoración de los medios disponibles.
  - 2.7.3 Desglose de la aplicación que se daría a la ayuda solicitada (por conceptos de valor superior a las 100.000 pesetas).
- 2.8 Parámetros o medios que se proponen para el control de la actuación.

## ANEXO III

## Documentación que ha de aportarse con la aceptación de la ayuda

1. Alta o último recibo de licencia fiscal.
2. Declaración de haber presentado la relación anual de ingresos y pagos a que se refiere el Real Decreto 1913/1978, de 8 de julio.
3. Declaraciones y documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre el Valor Añadido, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de tales impuestos, cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido durante los últimos doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud de la subvención. Declaraciones o documentos de ingreso de los impuestos sobre Tráfico de Empresas y Lujo, por las operaciones realizadas en los territorios de Canarias, Ceuta y Melilla durante los últimos doce meses.
4. Documentación acreditativa de estar al corriente de pago a la Seguridad Social durante los últimos doce meses.
5. Declaración jurada donde se especifiquen las ayudas o financiaciones públicas obtenidas o solicitadas para financiar la misma actuación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**14552** *ORDEN de 6 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Agrícola del Río Jalón» S. A. T. número 6.793 de Calatorao (Zaragoza).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Entidad «Agrícola del Río Jalón», S. A. T. número 6.793 de Calatorao, y de conformidad con el R(CEE) 1035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Entidad «Agrícola del Río Jalón» S. A. T. número 6.793 de Calatorao (Zaragoza).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 6 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**14553** *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa agraria hortofrutícola «S. Coop. And.», de Cartaya (Huelva).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la Cooperativa agraria hortofrutícola «S. Coop. And.», de Cartaya (Huelva), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Cooperativa agraria hortofrutícola «S. Coop. And.», de Cartaya (Huelva).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 18 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**14554** *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Penedés Fruits Sociedad Cooperativa Catalana», de Bellvei del Penedés (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por «Penedés Fruits Sociedad Cooperativa Catalana», de Bellvei del Penedés (Tarragona), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a «Penedés Fruits Sociedad Cooperativa Catalana», de Bellvei del Penedés (Tarragona).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 18 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**14555** *ORDEN de 18 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el Sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Entidad «Sociedad Cooperativa Almendra del Sur», de Cártama (Málaga).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la Entidad «Sociedad Cooperativa Almendra del Sur», de Cártama (Málaga), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2159/89, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la Entidad «Sociedad Cooperativa Almendra del Sur», de Cártama (Málaga).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo; R(CEE) 2159, de la Comisión, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 3.º La concesión de beneficios en virtud de los artículos 14.1 y 14 ter del R(CEE) 1035/72 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 18 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**14556** *ORDEN de 19 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la S. A. T. número 4.697, «Thader», de Cieza (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la S. A. T. número 4.697, «Thader», de Cieza (Murcia), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la S. A. T. número 4.697, «Thader», de Cieza (Murcia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 19 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**14557** *ORDEN de 19 de junio de 1990 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la «Sociedad Cooperativa Agrícola San Lorenzo», de Arona (Santa Cruz de Tenerife).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno de Canarias.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Sociedad Cooperativa Agrícola San Lorenzo», de Arona (Santa Cruz de Tenerife).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios comprende la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de los dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de julio de 1989.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 9.000.000 de pesetas, 6.000.000 de pesetas y 3.000.000 de pesetas con cargo al concepto 21.04.778 del programa 712-A: «Organización en Común de la Producción y Comercialización Agraria y Pesquera» de los años 1990, 1991 y 1992, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de

Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 335.

Madrid, 19 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**14558** *ORDEN de 19 de junio de 1990 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa Valenciana Agrícola del Bajo Turia», de Bugarra (Valencia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por la «Cooperativa Valenciana Agrícola del Bajo Turia», de Bugarra (Valencia), y de conformidad con el R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, y el Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la «Cooperativa Valenciana Agrícola del Bajo Turia», de Bugarra (Valencia).

Segundo.—La concesión de beneficios en virtud del artículo 14 del R(CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 19 de junio de 1990.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**14559** *RESOLUCION de 20 de junio de 1990, de la Dirección General de Aviación Civil, por la que se publican las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para la obtención de títulos, licencias y calificaciones de Piloto comercial de primera clase, comercial de avión y helicóptero, y calificación IFR de avión y helicóptero.*

Por Resolución de fecha 23 de febrero de 1990, este Centro directivo convocó pruebas para la obtención de títulos, licencias y calificaciones de Piloto comercial de primera clase, Piloto comercial de avión y helicóptero, y calificación IFR de avión y helicóptero.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y a la vista de las solicitudes presentadas,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Publicar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en todas las Direcciones Provinciales del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

Segundo.—Declarar como excluidos a todos los aspirantes que figuran en el anexo I.

Tercero.—Los aspirantes que hayan sido declarados excluidos por no presentar alguno de los documentos exigidos en la convocatoria, podrán hacerlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 54 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en un plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución dirigiendo dicha documentación a la Sección de Instrucción de este Centro directivo, sito en la calle Josefa Valcárcel, 52, 28071 Madrid.

Una vez expirado dicho plazo, la lista de aspirantes admitidos y excluidos se elevará a definitiva por Resolución de esta Dirección General.

Cuarto.—Los exámenes se realizarán en la Escuela Nacional de Aeronáutica (Salamanca), a partir del día 16 de julio, según anexo II.

Madrid, 20 de junio de 1990.—El Director general, Carlos Martín Plasencia.